

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia, (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Derecho internacional público y privado, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les correspondiera.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1908.—
 El Subsecretario, Silió.
 (Gaceta del día 15).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Secretaría.—Negociado 1.º

CIRCULAR

Como los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan no han cumplido con este Gobierno el servicio que antes del 15 de Abril debían haber ejecutado, y reclamado

que fué en el BOLETIN OFICIAL fecha 18 de Marzo último, referente á la remisión de dos ejemplares de las Ordenanzas municipales de sus respectivos Ayuntamientos, expresando en qué parte se hallan vigentes ó en cuáles no, ó si están totalmente en desuso, ó que no hay noticias de haberse formado Ordenanzas en época alguna, vengo en imponer á V. la multa de cincuenta pesetas, por desobediencia, si en el término de tres días no cumplimenta el servicio que le tengo ordenado.

Oviedo 20 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

Sres. Alcaldes á que se hace referencia en esta circular:

- Aller.
- Cabrales.
- Cabranes.
- Cangas de Tineo.
- Castrillón.
- Colunga.
- Corvera.
- Cudillero.
- Degaña.
- Gijón.
- Grandas de Salime.
- Illas.
- Leitariegos.
- Llanes.
- Morcín.
- Pesoz.
- Pravia.
- l'roaza.
- Ribadedeva.

- Ribera de Arriba.
- San Tirso de Abres.
- Santa Eulalia de Oscos.
- Soto del Barco.
- Tineo.
- Valle alto de Peñamellera.
- Villaviciosa.

NOTA.

La Sociedad Popular Ovetense, domiciliada en esta ciudad, solicita autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica entre Ventanielles y Colloto, prolongación de la de Oviedo á Ventanielles, para suministrar luz á la Fábrica de Cervezas «El Aguila Negra» y á los diferentes caseríos de sus inmediaciones, diseminados á lo largo de la carretera de Torrelavega á Oviedo, con servidumbre de paso por esta vía, por diferentes ríos y por la línea del ferrocarril de Oviedo á Santander.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas, á cuyo efecto se hallará expuesto el proyecto, durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, establecida en la Oficina de Obras públicas de la provincia.

Oviedo 15 de Abril de 1908.—
 El Gobernador, Juan Polanco.
 R. al núm. 1.549.

Gobierno civil de la provincia.—Minas

De conformidad con lo prevenido en los artículos 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he resuelto en esta fecha, admitir las renunciaciones de los registros mineros que se expresan á continuación presentadas por los interesados, declarando sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los mismos.

Registros	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad	Representantes
María segunda	17102	Hulla	28	Tineo.	D. Victor M. Barzanallana.	Tineo.	
América	17195	Hierro	12	Vega de Rivadeo.	Francisco Larraste Tolosa.	"	D. José Hernandez Silva.
Libertad	17211	Id. y otros.	10	Muios.	Higinio Blanco Ramón.	Mieres,	"
Rendueles	17124	Hierro	58	Cudillero.	Ramón G. Rendueles.	Gijón.	"
Rendueles segunda	77155	Idem	52	Idem	Idem	Idem	"
Paulina	17190	Id. y otros.	96	Parres.	José Garcia Argüelles.	Turiellos.	
Castora	17230	Hierro	12	Vega de Rivadeo.	Urbano F. Campoamor.	V. Ribadeo.	Aurelio Garcia.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo 14 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 1.519

Regimiento Infantería del Príncipe

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Franco García.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Laura, natural de Truébano, Tineo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 610 milímetros, quinto del reemplazo de 1907, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa este Regimiento, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Oviedo a 18 de Abril de 1908. José Pérez.

D. José Pérez Martínez, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Juan Suarez Cantera.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Matilde, natural de Cadavedo, Luarca, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio jornalero, de un metro 606 milímetros de estatura, quinto del reemplazo de 1907, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, en esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta, y caso de ser

habido se le conduzca a esta Plaza y a disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo a 18 de Abril de 1908. José Pérez.

R. al núm. 1.564

6.º Regimiento mixto de Ingenieros

D. Agapito Rodriguez y Fernández, primer Teniente del sexto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente de deserción que se instruye contra el recluta del mencionado cuerpo Jesús Álvarez Suárez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de San Nicolás de Avilés, provincia de Oviedo, hijo de Francisco y de Felisa, soltero, de veintium años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales no constan en su filiación, para que en el plazo de 30 días desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de este regimiento en esta plaza, con el fin de responder a los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid a 10 de Abril de 1908. Agapito Rodríguez.

R. al núm. 1.540.

Comandancia de Marina de Barcelona

EDICTO

D. José Amigo y Seravols, Teniente de Navio y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo a María Ramos Argüelles, hija de José y de Engracia, de veintinueve años de edad, de oficio sirvienta de estado soltera, natural de Pola de Allande (Oviedo), y vecinada que estuvo en Barcelona, calle de Monserrat, número uno, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Barcelona y Oviedo, se presente en este Juzgado a responder a la causa que sigue a la mencionada María Ramos Argüelles por el delito de escándalo pú-

blico, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarada rebelde.

Las señas personales de la repetida María Ramos son las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas negras, nariz pequeña, cara redonda, boca regular, ojos grandes con largas pestañas pardas, algo enfermos, sin otras señas particulares.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de la mencionada María Ramos Argüelles para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Barcelona a catorce de Abril de mil novecientos ocho. Por mandado de su señoría, El Secretario, José Yañez Bayaró.

Visto bueno. José Amigo.

R. al núm. 1.538.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onís

D. José González Sanchez, Alcalde constitucional de Cangas de Onís. Hago saber: Que los mozos que a continuación se expresan no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisiones:

- Núm. 2. Benigno Sanchez Perez, hijo de Segundo y Josefa.
3. José Ramón Rivero Vega, de Ramón y Francisca.
4. Antonio Lario Blanco, de Manuel y Ramona.
5. Pedro Remis González, de Pedro y Eulogia.
6. Antonio Anroz Quienco, de Simón y Antonia.
7. Ramón Tarano Tarano, de Pedro y Ursula.
8. Manuel Jesús Granda Mauricio, de Francisco y Serafina.
9. Ramón Fernández Garcia, de Silverio y Micaela.
10. Sisebuto Alvarez Fernandez, de Inocencio y Modesta.
11. Alfredo Prieto Nava, de Ramón y Rosa.
12. Quedado García Nicolás, de Rafael y Delfina.
13. Angel Martinez Suco, de Casimiro y Rosa.
14. José Sarmiento Monge, de Manuel y Dolores.

- 15. Ezequiel Saiz Sampeño, de Alonso e Isidora.
16. Amador. (Ilegítimo).
17. José González González, de Alonso y María.
18. José Quesada Temprana, de Bernardo y Manuela.
19. Ramón Elías Monte Suco, de José y Manuela.
20. Enrique Remis Carrio, de Ramón y María.
21. Luis García Fernandez, de Manuel y Petronila.
22. José Arruñada Mediante, de José y Josefa.
23. Antonio Labra García, de Ceferino e Inocencia.
24. Eusebio Alvarez Cagigal, de Manuel y Ramona.
25. Victoriano Parrado González, de Francisco y Ramona.
26. Bernardo Fuente Narciandi, de Pedro y Benita.
27. Saturnino Vera Parano, de Victoriano y Paula.

- 34. Francisco Alvarez Alonso, de Francisco y Benita.
35. Enrique Alonso Jarro, de Francisco y Ramona.
36. Lucas Rodriguez Fernandez, de Santos y Constanza.
37. Manuel Valle Fernandez, de Carlos y Josefa.
38. Félix Francisco Villar Acobal, de Ramon y Manuela.
39. Antonio Suco Caso, de Francisco y María.
40. Ramon Gonzalez Calleja, de Manuel y Teresa.
41. Ramon Cueto Pieza, de José y Rosa.
42. José R. Nicolás Prieto, de José y María.
43. Ramon Modesto Fernandez Terrerri, de Ramon y Antonia.
44. Francisco Diaz Valle, de Manuel y Josefa.
45. Pedro Bayón Santos, de Antonio y Teresa.
46. Manuel Fernández Martínez, de Francisco y Laura.
47. Manuel Gelot Sanchez, de Francisco y Brigida.
48. Tomás Allende Soto, de Francisco y Ramona.
49. Ramon Berdayes Diaz, de Francisco y Benita.
50. Antonio Viejo Cueto, de Eusebio y Vicenta.
51. José Fernandez Rivero, de Sebastian y Nieves.
52. Francisco Antonio Bunes, de Manuel y Ramona.
53. Antonio Sanchez Puente, de Plácido y Ramona.
54. José Luis Perez Soto, de Constante y Concepción.
55. Ramon José Berdayes Pelaez, de Rafael y Felidiana.
56. José María Díaz Pendas, de Manuel y Bernarda.
57. Ramon Martinez vschidiarqui, de Ramon y Dolores.
58. Silvestre Manuel Garcia Granda, de Benito y María.
59. Julian Sanchez Valle, de Antonio y Valentina.
60. Francisco Sierra Alonso, de Antonio y María.
61. Antonio Fernandez Sanchez, de Benito y Santa.
62. Manuel Cortes Blauco, de Manuel y Josefa.
63. Luis Juncó Sanchez, de José y Laura.
64. José Blanco Gomez, de José y Ramona.
65. Francisco Soto Blanco, de Francisco e Irane.
66. Manuel González y González, de Torcuato y María.
67. Antonio Rodolfo Vega Alvarez, de José y Dolores.
68. Francisco Antonio Labra García, de Pedro y Manuela.
69. José Antonio Izaguirre Soto, de Manuel y Benita.
70. Ramon Alonso Diaz, de José M. Rosa.
71. Fernando Zarracina Cortes, de Manuel y Benita.
72. Gerardo Quesada Gonzalez, de Manuel y Ramona.
73. Antero Cortes Gonzalez, de Ramon y Dolores.
74. Angel Tomé Pubillonos, de Angel e Inocencia.
75. José María Labra Sarmiento, de Pedro y Josefa.
76. Manuel Garcia Narciande, de Benito y Generosa.
77. Antonio Dago Dago, de Francisco y Antonia.
78. Angel Alonso Remis, de Antonio y Josefa.

110. Manuel Diaz de la Roz, de José y Josefa, Reemplazo de 1905.

58. Francisco Dago Redondo, hijo de Benito y Esperanza, Puente Elola de Manuel y Maria, Reemplazo de 1907.

119. Francisco Gonzalez Tomé, hijo de Benito y Luisa, Reemplazo de 1905.

10. Onís, 10 de Marzo de 1908. José González Sánchez, Reemplazo de 1905.

Alcaldía de Grado. D. Ramón R. Cañedo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que a las solicitudes de alteraciones de riqueza rústica y urbana, deberá acompañarse el documento de traslación de dominio en que conste haber pagado los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido que sea el plazo de 1.º al 31 de Mayo próximo, que al efecto se señala para la admisión en la Secretaría de este Municipio de las instancias, no surtirán efecto. Grado 18 Abril 1908.—Ramon R. Cañedo.

R. al núm. 1.554

Alcaldía de Parres. D. Enrique de la Grana, Secretario del Ayuntamiento de Parres.

Certifico: Que en el pliego de condiciones que se halla en el expediente para la subasta de construcción de un puente sobre el río Piloña en el punto de Soto de las Dueñas, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, hay una cláusula que dice:

9.ª El rematante queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente a la realización del contrato con los operarios que hayan de ocuparse en la obra.

Para que conste y a los efectos del párrafo 11 del art. 8.º de la Instrucción de contratos municipales vigente, expido la presente en Arriendas, a catorce de Abril de mil novecientos ocho.—Enrique de la Grana, V.º B.º el Alcalde, Ramón Barredo.

Anuncio

Por acuerdo de esta Corporación se sacan a pública subasta las obras de construcción de un puente sobre el río Piloña en el pueblo de Soto de las Dueñas.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 20 de Mayo próximo, a las 10, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o quien haga sus veces, y de un Concejal.

La licitación se efectuará por pliegos cerrados, que se entregarán en esta Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

cio en el Bole... hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

Dichos pliegos serán numerados por orden de presentación y contendrán la proposición redactada en papel de la clase 1.ª con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador, guardándose en dicho acto todas las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El presupuesto de las obras, cuyo proyecto y planos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, es de veintimil doscientos noventa y tres pesetas y treinta y siete céntimos, teniendo en cuenta que queda separada de esta subasta la parte de obra de hormigón armado, que será objeto de nueva licitación si así conviniese a los intereses del Municipio, pero quedando obligado el contratista a ejecutarla por su importe de proyecto, sin tener en cuenta la baja de subasta que pueda producirse en el resto de las obras por la presente licitación.

Para tomar parte en la licitación se precisa un depósito por el importe del 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 1046,68 pesetas en metálico o valores del Estado a precio de cotización, ya en la Caja municipal, ya en la General de Depósitos o sus sucursales, debiendo el rematante, una vez adjudicada la subasta, completar esta garantía, elevándola hasta el 15 por 100 del importe de la adjudicación, en el término de diez días después de notificado, si esta garantía no prestara se rescindiría el contrato con pérdida del depósito provisional, y siguiéndose al rematante los perjuicios señalados en el art. 24 de la Instrucción.

El rematante queda obligado a lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente a la realización del contrato con los operarios que hayan de ocuparse en la obra.

Para los efectos del art. 15 de la Instrucción, el Ayuntamiento designa como Letrado a D. José González Sánchez.

El plazo fijado por el art. 29 ha transcurrido sin que se haya producido reclamación alguna.

La duración del contrato será de dieciséis meses, y los pagos se harán en la forma siguiente:

Diez mil pesetas al entregar la obra terminada, y el resto en dos plazos, que vencerán al cuarto mes de los años 1910 y 1911, abonando entretanto al rematante el interés anual del 5 por 100.

La obra a que se refiere este contrato es el movimiento de tierras, pilas de sillería artificial y estribos de mampostería ordinaria, y las demás condiciones de la subasta, así como los planos y presupuesto se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El contratista queda además obligado al cumplimiento de lo establecido en la Instrucción referente al pago de los gastos originados con motivo del contrato.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de... se... cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de con-

diciones para la construcción de un puente sobre el río Piloña, en el pueblo de Soto de las Dueñas, se comprometo a ejecutar las obras con sujeción a dichos pliegos, por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando al efecto el resguardo del depósito.

Arriendas 14 de Abril 1908.— El Alcalde, Ramón Barredo.

R. al núm. 1.425.

Alcaldía de Illas. Por la presente que se insertará en el Bole... de esta fecha, Relación de los mozos de este Ayuntamiento, pertenecientes al reemplazo de 1908 a quienes por no haberse presentado personalmente al acto de clasificación y declaración de soldados se les instruye el correspondiente expediente de prófugo, en cumplimiento del artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento; y por el presente se les invita para que dentro del término reglamentario, expongan ante esta Alcaldía los motivos legales que pudieran excusar la falta de su presentación.

Alejandro Gonzalez Díaz, hijo de Manuel y María, núm. 5.

José Gonzalez Alonso, de Bernardo y Manuela, núm. 7.

Manuel Gonzalez Gonzalez, de Ramón y Josefa, núm. 9.

Tomás Carreño Fernandez, de José y Jenara, núm. 11.

José María Alvarez Suarez, de Manuel y María, núm. 14.

Manuel Menéndez Rodríguez, de Domingo y Amalia, núm. 21.

Ramón Gonzalez Lopez, de José y María, núm. 22.

Manuel Pérez García, de José y Manuela, núm. 23.

José Antonio Gonzalez, de Francisco y María Gaspara, núm. 25.

Aurelio Inclán Inclán, de Manuel y Ramona, núm. 9 del reemplazo de 1907.

Illas 12 de Abril de 1908.— El Alcalde, Vicente Valdés.

R. al núm. 1.551

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: Que a instancia de D. Francisco Muñoz Díaz, casado, sastré y residente en esta capital, como legal representante de su esposa D.ª María Vega y Valle y Martínez Pondal, dirigido por el Letrado D. Juan Fernández de la Llana y representado por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, se siguen diligencias sobre presunción del juicio de abintestado de sus padres políticos D. José Vega Valle y D.ª Ventura Martínez Pondal, vecinos que fueron de la parroquia de Latorés.

En su virtud, de conformidad al art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente se anuncia la muerte intestada de los D. José Vega y D.ª Ventura Martínez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el mentado, para que comparezcan ante el Juz-

gado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Dado en Oviedo a quince de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, por D.ª Planas, Gayetano Meana.

R. al núm. 1.544.

Juzgado de Laviana

D. Manuel Pedregal Lueje, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita a llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal a Donato Dorado Garcia, de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Irene, casado, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, vecino de la Cabaña, cantero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con el objeto de haberle saber una resolución de la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuere habido y presentado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del dicho procesado, poniéndole, de ser habido, en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana a quince de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel Rodríguez.

R. al núm. 1.550.

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Adolfo Alvarez y Alvarez, de veintidos años, soltero, labrador, hijo de Inocencio y Maria, natural y vecino de Veriña, en este partido, de donde se ausentó para Cuba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, dictado en causa que en unión de otros se les sigue por atentado a los Guardias de consumos; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan

á disposición de este Juzgado en la prision de esta villa.

Gijon quince de Abril de mil novecientos ocho.—Antonio Solares. Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 1.560.

Juzgado de Avilés

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Félix Marquinez Rodriguez (a) Filinos, de veintidos años de edad, hijo de Marcelino y de Emilia, soltero, jornalero, con instrucción, natural y vecino de la parroquia de Miranda, en este concejo y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión provisional que le fué decretada sin fianza por la Audiencia provincial de Oviedo, en un sumario que se le sigue con el número setenta y cinco del año de mil novecientos seis por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuese habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Avilés á trece de Abril de mil novecientos ocho.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Emilio F. Canal.

R. al núm. 1.529.

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones Esteban Alvarez Rodriguez, de veintisiete años, hijo de Manuel y Josefa, natural y vecino de Riosposo, en este partido, labrador, cuyas demás circunstancias y actual paradero seignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de reducirle á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á catorce de Abril de mil novecientos ocho.—Felipe Fernandez Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hévia Alvarez.

R. al núm. 1.534

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en carta orden de la Superioridad, se cita al testigo Adolfo Diaz Suarez, vecino de la Orria de Arenas, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día treinta de Abril actual, y hora de las diez, y bajo las penas que la Ley establece, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo, para asistir á las sesiones del juicio oral en la causa procedente este Juzgado, seguida por disparo y lesiones, contra Raimundo y Natalio Garcia Palacio, vecino de Valdesoto.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á trece de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.532

Juzgado de Valoria la Buena

D. José Temes Nieto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Solares Sanchez, natural y vecino de Gijón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido á fin de hacerle saber el auto de prisión contra él dictado por virtud de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, viajando sin billete, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado individuo, cuyas señas al final se expresarán, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á mi disposición

Dado en Valoria la Buena á seis de Abril de mil novecientos ocho.—José Temes.—Por su mandado, Isidoro Meriel.

Señas del procesado

José Solares Sanchez, de 26 años, hijo de Vicente y Genoveva, casado, natural y vecino de Gijón, provincia de Oviedo, jornalero, con instrucción, de estatura un metro seis cientos cincuenta milímetros, ojos castaños, pelo negro, nariz bastante larga, boca pequeña, color bueno, barba poblada, y viste traje oscuro á cuadros.

R. al núm. 1.537

Juzgado de Pola de Laviana

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en el juicio de desahucio que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Pola de Laviana á seis de Abril mil novecientos ocho, el Sr. D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio de desahucio, promovido por D. Fernando Martinez Muñiz, vecino de Campo de Caso, contra doña Elisa Martinez Muñiz, casada como el anterior, mayor de edad, y de la expresada vecindad, y el marido de esta D. Antonio Gomez, ausente en ignorado paradero, que fueron declarados rebeldes.

Fallo:

Que de conformidad con lo solicitado por el actor D. Fernando Martinez Muñiz, en su escrito de demanda, debo de condenar y condeno á D. Antonio Gomez y su esposa doña Elisa Martinez, declarando haber lugar al desahucio de la casa habitación descrita en la demanda é imponiendo las costas causadas á los demandados.

Así por esta mi sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que afecta á la rebeldía de los demandados si no se pidiere la notificación personal por el actor, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Dado en Pola de Laviana á diez de Abril de mil novecientos ocho.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 1.569

Juzgado de Nueva

D. Juan Fernandez Diaz, Secretario del Juzgado municipal de Nueva.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado por orden de la Superioridad, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

Sentencia

En Nueva á nueve de Abril de mil novecientos ocho, el Tribunal municipal constituido por D. Gregorio del Campo Quesada, Juez D. Faustino Barrero Frade y D. Agustin Bada Otero, adjuntos habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido de orden de la Superioridad, por amenazas, entre partes de la una el ministerio fiscal y como denunciante D. Emilio Lopez Buergo, de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado y vecino de Silviella en la parroquia de Pría; y de la otra los Estrados del Tribunal por la rebeldía de los denunciados Antonio Fernández Sierra, Juan Cuevas Porrúa Antonio Frade Perez, Antonio y Raimundo Cuétara Frade, vecinos de Cuerres, término municipal de Ribadesella; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á los denunciados Antonio Fernandez Sierra, Juan Cuevas Porrúa, Antonio Frade Perez, y Antonio y Raimundo Cuétara Frade, á la multa de

cinco pesetas cada uno y pago de costas por quintas partes, debiendo sufrir por la primera, caso de insolvencia, un día de privación de libertad, notifíquese esta sentencia á los denunciados insertando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expidase testimonio en extracto de la misma al Sr. Juez de instrucción del partido.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Gregorio del Campo.—Faustino Barrero.—Bada.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el Tribunal que la dictó.

Para que conste, é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los acusados rebeldes, expido la presente vista por el Sr. Juez que firma en Nueva á diez de Abril de mil novecientos ocho.—Juan Fernandez. Visto Bueno.—Gregorio del Campo.

R. al núm. 1.545.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

ALLER

En poder del Alcalde de barrio de Vega, se halla depositada una yegua, que fué cogida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas, color castaño oscuro, edad diez años, tiene una D marcada á hierro en el anca derecha y otra á tijera en la izquierda y calzada de la pata izquierda.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño y previo el pago de los daños causados, pueda recogerla dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su subasta.

Cabañaquinta 12 de Abril de 1908.—Sabas González.

1

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

De la propiedad de D. Angel González Argüelles, vecino de La Laguna parroquia de San Andrés, concejo de San Martin del Rey Aurelio, desapareció el día 23 de Marzo último un cerdo de las señas siguientes: color blanco, alog mestizo, oreja corta y ancha, bien sostenido, y su valor de sesenta á setenta pesetas.

Lo que se hace público á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño á fin de que pueda pasar á recogerle previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martin del Rey 18 de Abril de mil novecientos ocho.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

1